

ORDENANZA N°

темисо, 2 4 MAY 2021

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2. El Oficio Nº 621 de fecha 07 de Mayo de 2021 que solicita al Concejo Municipal su pronunciamiento para incorporación de una nueva Exención del Derecho Municipal de Aso domiciliario a la Ordenanza Local de Derechos Municipales, Nº 002 del 24 de Diciembre de 1993.
- 3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1. La necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza Nº 002 del 24 de Diciembre de 1993 "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, ocupación, de Bienes Nacionales de uso Público, Propaganda y otros Servicios.
- 2. El Oficio Nº 1991 del 12 de Mayo de 2021 que comunica el acuerdo del Concejo Municipal.

DICTO LAS SIGUIENTES MODIFICACIÓNES A LA ORDENANZA Nº002, DE 1993 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º: Agréguese el siguiente parrafo, a los Artículos, Incisos, letras, numerales y párrafos según corresponda:

DIREC

1. Agréguese a continuación del numeral 8 del Artículo Nº 36, lo siguiente:

8 bis) Los roles de propiedad afectos al Derecho de Aseo Domiciliario, de cobro directo municipal, de adultos mayores, con 65 años o más cumplidos al primero de Enero de cada año, quedarán exentos de cobro. El beneficio aplicará solo sobre una propiedad por persona.

ANÓTESE, AGRÉGUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HAA/HNA

Distribución:

- Departamento de Rentas y Patentes.
- Archivo Oficina de Partes.
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control

E SALINAS ALCALDE

2229827



ORD. Nº 191

ANT. No hay

MAT. ACUERDO CONCEJO

TEMUCO, mayo 12 de 2021

DE

: SECRETARIO MUNICIPAL

Δ

: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En Sesión de Concejo Municipal de fecha 11 de mayo de 2021, se aprobó, la modificación a los Derechos Municipales (Oficio N°621 del 7 de mayo) para agregar al numeral 8 del Art.36°, el numeral 8 bis; "los roles de propiedad afectos al derecho de aseo domiciliario de cobro directo municipal, de adultos mayores, con 65 o más años cumplidos al 01° de enero de cada año, dejarán exentos del cobro. El beneficio aplicará sólo sobre una propiedad por persona.

Saluda Atentamente a usted,

UAN ARANEDA NAVARRO BECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

SMC/ntc

Distribución

Cc

Jefa Rentas y Patentes

Jowe 2223656